

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 del actual, número 22, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar perjuicios que, en algún caso, pudieran derivarse del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 11 de mayo de 1942, para los herederos de los farmacéuticos que fallezcan teniendo farmacia abierta al público, parece conveniente el conceder un plazo prudencial para que, sin verse obligados a cerrar sus oficinas de farmacia de un modo automático, puedan efectuar su enajenación con comodidad y sin menoscabo de sus intereses, haciendo las imprescindibles gestiones de venta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Los herederos de los farmacéuticos que fallezcan dejando viuda o hijos menores, podrán continuar, durante el plazo de seis meses, con la oficina que fué de sus causantes abierta al público, a cuyo efecto, y para poder ejercer este derecho, estarán obligados a entregar la dirección técnica y profesional de la misma al farmacéutico que, en condiciones legales, designe el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la respectiva provincia, abonándosele los honorarios que, atendiendo a las modalidades regionales, fijará la Inspección General de Farmacia, a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por mensualidades adelantadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de enero de 1943. = Pérez González. = Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 23 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 16 del actual, me interesa la publicación de lo siguiente:

«La Fiscalía Superior de la Vivienda se ha dirigido al Ministerio de la Gobernación, interesando se ordene a los Ayuntamientos que faciliten los medios necesarios para que las Secretarías de las Juntas Municipales de Sanidad, oficina a la vez de las Delegaciones de la Fiscalía de la Vivienda, sean dotadas de local, material y personal auxiliar indispensable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal, en relación con las órdenes de 9 de abril y 10 de julio de 1937.

Estimando fundada la petición de la Fiscalía Superior de la Vivienda, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que por V. E. se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia, la obligación que tienen de facilitar locales adecuados para el funcionamiento de las Juntas Municipales de Sanidad, así como el material necesario y personal auxiliar indispensable, debiendo acomodarse el funcionamiento de las Delegaciones de la Fiscalía de la Vivienda al de estas mismas oficinas, con la ampliación que sea estrictamente necesaria, para que puedan cumplir su cometido, pero con el espíritu de austeridad en la dotación de personal y material que impone el estado de las Haciendas Locales, en la actualidad».

Encarezco de los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de cuanto en la presente circular queda ordenado.

Burgos 22 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

El Alcalde de Valle de Valdelucio me comunica que en el pueblo de Llanillo, anejo a aquel Ayuntamiento, se halla recogida una novilla preñada, pelo castaño, buena alzada y cuernos abiertos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar a conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla en referido pueblo de Llanillo.

Burgos 23 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 411.

Sobre chocolate especial

Para general conocimiento se hace público que el plazo de fabricación y venta del chocolate especial, fijado por el artículo 11 de la Circular 342 de la Comisaría General (369 de esta Delegación Provincial), queda ampliado hasta el día 28 febrero próximo.

Sobre precios en cafés y bares

Se pone en conocimiento de los industriales interesados y del público en general, que en los precios dados en la Circular 359 de la Comisaría General («Boletín Oficial del Estado», núm. 5, de 5 de enero de 1943), se hallan incluidos subsidios, servicios y todos los impuestos, incluso locales.

Burgos 20 de enero de 1943. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 1942.

Hacerse cargo de las dementes Aurelia Pascual Barrio, de Milagros, y Fidela Sacrisián García, de Aranda de Duero, y que sean recluidas en el Manicomio provincial de Valladolid.

Entregar a Claudio Martín, vecino de Gumiel de Hizán, su hija Felisa Martín Blanco, acogida en la Casa de Caridad.

Ratificar el acuerdo adoptado en 23 de octubre último, relacionado con la admisión en la Casa de Caridad, de Venancio Fuenturbel, de Olmos de la Picaza.

Que pasen a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de Gerardo Corcuera Cerezo, de Va-

luércanes, y Felisa Martínez Pascual, de Burgos

Estar a lo acordado en el expediente sobre admisión en la Casa de Caridad de Máximo Terán Olmo, de Villatoro.

Reclamar datos para resolver lo que proceda sobre la admisión en el mismo Establecimiento de Julio González Huidobro, de Extramiana.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Isidro Peribáñez, de La Aguilera; D. Francisco García Blanco, de Fresno de Riofión, y D. Constantino Rodero Cristóbal, de Pedrosa de Duero.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacte el proyecto del camino vecinal de Presillas, a la carretera de Burgos a Peñacastillo por Valderías, Linares, Villamediana, Lomas y Barrio de Bricia.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, participando que se ha remitido al Ministerio de Hacienda el expediente instruido por esta Diputación, solicitando autorización para abrir una cuenta de crédito de dos millones de pesetas con entidad bancaria para facilitar anticipos a los pueblos, destinados a la construcción de caminos vecinales.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, relacionado con el empréstito de la Mancomunidad de Diputaciones para la construcción de caminos vecinales, así como el presupuesto extraordinario formado por la Comisión Gestora de dicha Mancomunidad.

Adherirse a la petición de la Excelentísima Diputación de Guadalajara sobre que se considere utilizable para las operaciones de ampliación previstas en la Ley de 16 de junio de 1942, el recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial contra el paro obrero.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del Balance de comprobación y saldos con referencia al día 31 de octubre último,

y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder una beca para los cursos que darán comienzo en los primeros días de enero próximo en la Escuela Superior de Avicultura de Arenys de Mar.

Desechar el toro semental llamado «Cónsul» cedido al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

Encomendar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales proponga con la rapidez posible una solución para la reparación de la carretera de Burgos a Roa.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente con motivo de la visita girada al gran centro fabril de Miranda de Ebro FEFASA, así como de las medidas adoptadas para combatir la epidemia de tifus exantemático surgida en Aranda de Duero.

Burgos 18 de diciembre de 1942. —El Presidente, Julio de la Puente Careaga. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Educación Nacional.

En el «Boletín Oficial del Ministerio» de 28 de diciembre último, aparecen publicadas órdenes colectivas, resolviendo expedientes de depuración en trámite de revisión, de los que corresponden a esta provincia los siguientes:

D. Clemente García Juez, Maestro interino. Confirmado en su cargo.

D.ª Juana Cereceda Cereceda, Maestra propietaria. Traslado dentro de la provincia durante dos años, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, y pérdida de haberes dejados de percibir.

D. Pridiliano Ruiz Humada, Maestro propietario. Ratificar la Orden anterior por la que fué sancionado.

D. Alejandro Cristóbal González, Maestro propietario. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono de tiempo que haya permanecido separado, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, con pérdida de haberes dejados de percibir.

D.ª Magdalena Escribano Berros, Maestra interina. Habilitada para el ejercicio de la enseñanza, a partir de la presente orden.

D. José Sánchez Zafra, Maestro propietario. Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

D. Viciórico García García, Maestro propietario. Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

D.ª Felipa Díez Pérez, Maestra propietaria. Traslado dentro de la provincia por cinco años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

D. José Martín Martín, Maestro propietario. Traslado dentro de la provincia por dos años, pérdida de haberes dejados de percibir e

inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

D. Lucio Fernández Díez, Maestro propietario. Traslado dentro de la provincia por dos años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

D. Gonzalo Jiménez Rodríguez, Maestro propietario. Traslado dentro de la provincia por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

D.ª Nicolasa Aurelia Alonso Alonso, Maestra interina. Confirmada en sus derechos sin imposición de sanción.

D. Santiago Rueda Quintana, Maestro propietario. Se deniega el recurso interpuesto y se confirma la orden por la que fué sancionado.

D. Victoriano Jiménez Rodríguez, Maestro propietario. Se deniega el recurso interpuesto y se confirma la orden por la que fué sancionado.

D. Valeriano Lozano Pérez, Maestro interino. Inhabilitado para el desempeño de cargos durante dos años, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

D. Eugenio Magallón Montaña, Maestro del Grado Profesional. Confirmado en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

D.ª Elisa Díez de la Lastra. Confirmada en sus derechos.

D.ª Felicitas Pérez y Pérez. Habilitada para el ejercicio de la enseñanza.

D.ª Elodia Lucila Conde Canseco, Maestra excedente. Confirmada en sus derechos.

D.ª Tomasa de Miguel Magdalena, Maestra jubilada. Confirmada en sus derechos.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Burgos 19 de enero de 1943. —El Jefe accidental, María Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTO

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 466 de 1942, por estafa, contra Jesús Varela Espinosa, acordó citar de comparecencia ante esta presencia judicial, cualquier día hábil, de once a una por la mañana y de cinco a siete por la tarde, a cuantas personas hayan entregado a dicho procesado y a Juan Mola Muro, los cuales tienen una Agencia de Negocios en la Llana de Afuera de esta capital, cantidades en concepto de fianzas por compra de pisos, en ventas que no hayan llevado a cabo y cuyas fianzas no hayan sido devueltas; y así también se cita a cuantos hayan entregado a dichos señores cantidades por tramitación de expedientes de familias numerosas, a todos ellos con el fin de recibirles declaración en precitado sumario e instruirles de sus derechos si resultaren perjudicados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 16 de enero de 1943. —El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Tudela

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con el número 45 de 1940, por hurto, se ha acordado citar por medio de la presente a la penada Emilia Borgés Ferreira, de 27 años, soltera, hija de Francisco y de Adriana, natural de Braganza (Portugal), y domiciliada últimamente en Miranda de Ebro, cuyo paradero se ignora, a fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de hacer efectiva la multa de 250 pesetas que le fué impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 16 de enero de 1943. —El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Salas de Bureba.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios e impuestos siguientes: roturación de terrenos comunales, aprovechamiento de pastos, participación de impuestos del Estado y recargos sobre la contribución industrial y de comercio, que habrán de tener vigencia durante cinco años, comenzando por el actual de 1943, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, según previenen, los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal vigente, durante los cuales pueden ser examinados libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 13 de enero de 1943. —El Alcalde, J. González.

Alcaldía de Fresneña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1943, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto Municipal vigente.

Fresneña 12 de enero de 1943. —El Alcalde, Félix de Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Gallega.

Alcaldía de Pancorvo.

Hallándose provista interinamente la plaza de Alguacil vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.190 pesetas, y al objeto de

proveerla en propiedad, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, de fecha 20 de diciembre último, se anuncia por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que aspiren a ella lo soliciten de esta Alcaldía, por medio de instancia, a la que acompañarán certificación de nacimiento, de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Para la adjudicación de la plaza se guardará el orden que establece el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

Será requisito necesario para optar a la plaza, saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de aritmética, así como también las obligaciones propias de Vigilante de Arbitrios, conocimientos éstos que deberá demostrar previamente ante este Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Pancorvo 13 de enero de 1943. —El Alcalde, José V. Rodríguez.

Alcaldía de Frias.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 3.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios e incluidos en el escalafón correspondiente, habrán de reunir, además de las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional, y dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de diez días naturales, a partir del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La provisión, con carácter de interino, se hará en la persona que a juicio de esta Alcaldía se considere más apta.

Frias 16 de enero de 1943. —El Alcalde, Emiliano Rosales.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100